HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: EDGAR URIEL OTAVO TIQUE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **93.151.688**

DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 123-154- Conjunto Residencial Treviso, Apto 504, Bloque 11-Barrio Santa Ana –Ibagué Tolima. Teléfono: 3123547461.

TELÉFONO: 608-2616024 -3123547461

E-MAIL: uriel144@yahoo.es

FECHA DE NACIMIENTO 31 de julio de 1966

ESTADO CIVIL: Soltero

PERFIL PROFESIONAL:

- Administrador Publico, carrera de Ciencia Política y Administrativa egresado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP universidad del Estado, poseo conocimientos de la función pública, en la formulación y la génesis de políticas públicas, con amplia experiencia laboral en trabajo social con población indígena y otros sectores sociales desde hace 30 años, con experiencia profesional en el sistema de seguridad social en salud en especial el régimen subsidiado; apoyo en la formulación, diseño, implementación y la gerencia de planes y proyectos sociales , asesorías en temas de salud y legislación indígena.

- A nivel nacional he desempeñado cargos como asesor del Programa de Salud de la ONIC, de coordinador de la Coordinación Nacional EPS-Indígenas y colaborador y gestor con otros profesionales en las Unidades Técnicas Legislativas de los senadores Jesús Piñacue y Francisco Rojas en el proceso de formulación, concertación, redacción, gestión-lobby de la ley 691 de 2001 y el decreto 330 de 2001 que creó el sistema de seguridad social en salud para comunidades indígenas de Colombia. Durante los años 2013 hasta el año 2022 hice parte como subcomisionado de la Subcomisión Técnica Nacional Indígena de Salud de la MPC creada mediante decreto 1973 de 2013 colaborando en equipo la creación normativa del SISPI y luego la puesta en marcha de esta política a nivel nacional, y en el Tolima en el diseño y formulación del modelo de salud Pijao. Además, laborar como contratista del ministerio de salud y protección social en temas de salud pública y seguridad social.

- En mi desarrollo de trabajo me he destacado como líder en orientar y gerenciar proyectos sociales y de salud a comunidades con trabajo en equipo, para lograr un conocimiento que permita a las comunidades una participación activa y de empoderamiento político que permita el desarrollo del estado social de derecho, el pluralismo y la defensa de los derechos humanos se apliquen, logrando autodeterminación de las comunidades, generando ambientes de paz y convivencia.

ESTUDIOS REALIZADOS

UNIVERSITARIOS:

-Escuela Superior de Administración Pública ESAP, título de Administrador Publico de la carrera de Ciencias Políticas y Administrativas de Bogotá D.C. egresado año 2007.

-Especialización en Gerencia de Proyectos de la Universidad del Tolima, egresado del 29 de agosto de 2014.

OTROS ESTUDIOS

-Bachiller académico Instituto San Fernando Ferrini año 2000 Bogotá D.C.
-Técnico promotor en Salud, en la Escuela Auxiliar de Enfermería del Tolima. 1987.

-Curso de Nutrición IICA –CRIT con intensidad de dos meses en 1987.
-Taller de la CEPAL, Estudio sobre brechas y otras situaciones demográficas en pueblos indígenas de Colombia, junio de 2012.

-Curso de actualización en HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD por el CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA de intensidad de 50 horas en junio 02 de 2018 en Ibagué Tolima.

EXPERIENCIA LABORAL

- Coordinador Administrativo de aseguramiento del régimen subsidiado Regional Bogotá-Cundinamarca de la EPS indígena PIJAOS SALUD EPSI durante el periodo de octubre de 2001 a agosto de 2006.
- Asesor nacional del programa de Salud de la ONIC durante el año 2000.
- Coordinador General Proyecto Apoyo técnico e intercultural para la formulación de proyecto de Modelo Pedagógico Propio en Jardines Infantiles SDIS para Indígenas Mayo-diciembre de 2010, contrato ASCAI y SDIS de Bogota D.C.
- Coordinador Administrativo Proyecto Canasta Nutricional Complementaria CABILDO AMBIKA PIJAO periodo de marzo 13 a septiembre 30 de 2006.
- Coordinador Profesional en la Comunidad Ambika del Proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional como estrategia hacia un modelo de atención PROYECTO ASCAI-SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA durante el periodo de octubre 1 de 2008 y junio 30 de 2009.
- Coordinador Local en Ambika del Proyecto de Fortalecimiento interno y de las acciones afirmativas de los Cabildos de ASCAI de Bogotá, convenio 1565 con secretaria de Gobierno Distrital periodo de diciembre de 2008 a junio de 2009.
- Apoyo Técnico para la construcción de la construcción de la política pública indígena de Bogotá convenio con IDPAC agosto a octubre de 2010.
- Representante Legal de ASCAI 2009 a 2011 y coordinador del proceso de gestión y apoyo técnico del proceso de construcción de la política pública indígena en Bogotá, en el marco del acuerdo 359 que da como resultado la expedición del Decreto 543 de 2011, adopción de la política pública para pueblos indígenas de Bogotá por parte del Distrito en Bogotá.
- Coordinador administrativo del proyecto de caracterización socio cultural, de territorio y económico para comunidades indígenas Pijao apoyado por la alcaldía de Ibagué, convenio suscrito con el CRIT.

- Coordinador del Área del SISPI de la EPS PIJAOS SALUD para asuntos de la formulación de un modelo de atención en salud para las comunidades indígenas del Tolima en el marco del decreto 1953 en coordinación y apoyo del Ministerio de Salud y el SGSSS, apoyo a la formulación del plan del plan de salud pública indígena y otras asesorías desde mayo 2 de 2011 hasta marzo 22 de 2025.
- Comisionado de la Subcomisión Técnica Nacional de Salud Indígena Propia e Intercultural de la Mesa Permanente de Concertación Indígena Nacional (decreto 1973 de 2013) y el Ministerio de Salud y Protección Social desde marzo 3 de 2012 hasta abril 30 de 2022.
- Contratista de la actividad de talleres sobre deberes y derechos en salud indígena en el marco de las actividades del PIC indígena con Alcaldía de Ibagué y THEWALA

IPSI en comunidades indígenas de Ibagué periodo agosto a noviembre de 2019 en la IPS indígena Thewala.

- Contratista para Apoyar el proceso de planeación territorial en salud y de elaboración del Plan Decenal de Salud Pública y la incorporación del enfoque diferencial en este plan, periodo agosto 25 a noviembre 30 de 2020, contrato No. 405 suscrito con el Ministerio de Salud y Protección Social.

REFERENCIAS LABORALES

-Señora Yaneth del Pilar Suarez contratista Gobernación del Tolima -Celular 3143829528 Ibagué Tolima.

- Ulises Tique Esquivel consejero Mayor del CRIT Teléfono celular 3156071052 Ibagué Tolima.

REFERENCIAS PERSONALES

-Dra. Geraldine Mendoza Lozano, psicóloga, contratista Gobernación del Tolima teléfono 3180318553

- Señorita Luisa Fernanda Rodríguez Diaz, Enfermera jefe de Clínica Avidanty teléfono 3124194274.



EDGAR URIEL OTAVO TIQUE
C.C.931516↵DE SALDAÑA
T.P: 1051591-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.151.688**

OTAVO TIQUE

APELLIDOS

EDGAR URIEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1966**

COYAIMA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1985 SALDAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00215056-M-0093151688-20100215 0020933920A 1 1980101032

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

EDGAR URIEL OTAVO TIQUE Identificado con CC 93151688

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina EL JORDAN, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24093779582
Fecha de apertura:	27 de Abril de 2019
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Viernes, 28 de Marzo de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141058099371

(415)7707212489984(8020) 000014105809937 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 1 5 1 6 8 8	2	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 1 5 1 6 8 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Saldaña 6 7 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OTAVO	TIQUE	EDGAR	URIEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: CR CARRERA 8 N 123 154 UR TREVISO AP 504 BL 11

42. Correo electrónico: URIEL144@YAHOO.ES

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 6 1 6 0 2 4	3 1 2 3 5 4 7 4 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 2 0 4 0 6	7 4 9 0	2 0 2 2 0 4 0 6				1 1 2 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 05 / 19 : 28: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Bogotá, Julio 18 de 2025

Señor:
OTAVO TIQUE EDGAR URIEL
CC. 93151688
CR 5 NO11 23 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Abril 21 de 2006. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
OTAVO PEREZ JESUS MANUEL	1001095423	C	Abr-25-2025	8	26	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
PEREZ PAIMA MARITZA	41056575	C	Abr-21-2006	516	0	COMPAÑERO(A)	NO VIGENTE	Ago-20-2019	Exclusion por Fallecimiento	Ninguna
OTAVO TIQUE EDGAR URIEL	93151688	C	Abr-21-2006	817	214	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
EDGAR URIEL OTAVO TIQUE	93151688	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
EDGAR URIEL OTAVO TIQUE	93151688	Trabajador Independiente	CERRADO
EDGAR URIEL OTAVO TIQUE	93151688	Trabajador Independiente	CERRADO
EDGAR URIEL OTAVO TIQUE	93151688	Trabajador Independiente	VIGENTE
PIJAOS SALUD EPS INDIGENA	93151688	Dependiente	CERRADO
EDGAR URIEL OTAVO TIQUE	93151688	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
EDGAR URIEL OTAVO TIQUE	93151688	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
EDGAR URIEL OTAVO TIQUE	93151688	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
EDGAR URIEL OTAVO TIQUE	93151688	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
PIJAOS SALUD EPS INDIGENA	93151688	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada,

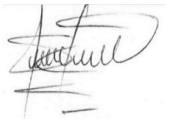
si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EDGAR URIEL OTAVO TIQUE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **93151688,** se encuentra afiliado/a desde **01/09/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de julio de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de julio de 2025, a las 21:07:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93151688
Código de Verificación	93151688250716210702

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276302334

PIB
21:02:05

Bogotá DC, 16 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR URIEL OTAVO TIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93151688:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:11:00 PM horas del 16/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93151688**
Apellidos y Nombres: **OTAVO TIQUE EDGAR URIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2025 09:17:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93151688** y Nombre: **EDGAR URIEL OTAVO TIQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119842078** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93151688 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/07/2025 09:31 PM

Código Verificación: **KSR3NZPLTE**

Válida hasta: **15/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Centro Médico Ocupacional S.A.S
Resolución 2882 del 22/Sept/2021

CENTRO MÉDICO OCUPACIONAL CMO SAS
NIT. 900761915-3
Cra. 5 # 38 - 14 Local Mezzanine
Edificio Centro Profesionales Coomeva
Teléfonos: (608) 2 67 90 12 Celular: 300 268 70 75
cmo.saludocupacionalsas@gmail.com

CIUDAD Y FECHA: IBAGUÉ, 18 de Julio de 2025

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL DE INGRESO

EMPRESA: INDEPENDIENTE
Empresa en Misión: INDEPENDIENTE

DATOS ASPIRANTE:
NOMBRES: EDGAR URIEL OTAVO TIQUE
C.C No: 93151688 **Edad:** 59 Años
CARGO SOLICITADO: CONTRATISTA



CONCEPTO MEDICO: APTO PARA EL CARGO A CONTRATAR

Sospecha Enfermedad Profesional: No **Cuál:** no

Remisión a EPS: Si

Recomendaciones:
CONTINUAR CONTROLES MEDICOS EPS. REALIZAR DIETA Y EJERCICIOS.
Tener puesto de trabajo ergonómico, buenos hábitos posturales, realizar pausas activas, alternar posturas, usar elementos de protección personal, hábitos y estilos de vida saludable. Inducción al cargo.

RESTRICCIONES:
NINGUNA

OBSERVACIONES:
SE REALIZA EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR.

DECLARACION DEL TRABAJADOR: He sido informado sobre la legislación vigente en relación con el resguardo y confidencialidad de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, específicamente la RESOLUCION 2346 de 2007, en su artículo 9°: personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, Además de la RESOLUCION 1918 2009 Artículo 17: Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. Certifico que las respuestas dadas por mí en este examen son verídicas y completas y autorizo al CENTRO MEDICO OCUPACIONAL CMO SAS, a realizar el Examen Médico Ocupacional y exámenes complementarios. Autorizo también suministrar a la EMPRESA: INDEPENDIENTE, la información requerida para el buen cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo quien ejercerá vigilancia y control sobre misma, bajo los mas estrictos parámetros de confidencialidad y reserva.

Dra. Maryluz Porras Alvarez
Médico Ocupacional
Res. 2436 de 04/09/2017

MARYLUZ PORRAS ALVAREZ
Res. 2436 del 04/09/2017

EDGAR URIEL OTAVO TIQUE
C.C. No. 93151688

Scanned with CamScanner

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACTA DE GRADO

En el **Libro No. 4** de Actas de Grado de la Facultad de Pregrado aparece en el **Folio No. 035,** el **Acta de Grado No. 072 de 2007,** de la ceremonia de grados llevada a cabo en Bogotá, a las 11:00 a.m. del día **28 de septiembre de 2007**, en la Sede Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-, en sesión académica presidida por la doctora María Magdalena Forero Moreno, directora encargada según Decreto 3622 del 20 de septiembre de 2007, en la cual se hizo entrega del diploma que confiere el título de **ADMINISTRADOR PÚBLICO**, al estudiante...**EDGAR URIEL OTAVO TIQUE,** con cédula de ciudadanía número **93.151.688** expedida en Saldaña (Tol.). y Registro de Diploma número 2007-14956; quien cumplió con los requisitos reglamentarios exigidos por la ESAP de conformidad con las normas vigentes.

El graduando prestó el juramento de rigor que lo compromete a cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana y de servicio público, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se extiende y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales.

Dirección Nacional (e):	Fdo. Dr. María Magdalena Forero Moreno
Secretaría General:	Fdo. Dr. Edgard Sierra Cardozo
Subdirección Académica:	Fdo. Dr. Carlos Roberto Cubides Olarte
Decanatura de Pregrado:	Fdo. Dr. Jaime Alberto Quiceno Guerrero

Se expide en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

EDGARD SIERRA CARDOZO
Secretario General

Coordinadora Registro y
Control Académico/guiomar

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

Creada por la Ley 19 de 1958, Organizada por el D.L. No. 350 de 1960 y Reorganizada por el D. No. 219 de 2004

ESAP

FACULTAD DE PREGRADO

PROGRAMA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
APROBADO POR LOS ACUERDOS 06 Y 08 DE 1998 Y 02 DE 2003, DEL CONSEJO ACADÉMICO NACIONAL DE LA ESAP

TENIENDO EN CUENTA QUE

EDGAR URIEL OTAVO TIQUE

C.C. No. 93.151.688 de Saldaña (Tol.)

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS, LE CONFIERE EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ADMINISTRADOR PÚBLICO

BOGOTÁ, D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Dirección Nacional

Secretaría General

Subdirección Académica

Facultad de Pregrado

REGISTRO ESAP No. 2007 - 14956 (DECRETO 2150 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1995)
ANOTADO AL FOLIO 071 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 9

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Especialista en Gerencia de Proyectos

A

Edgar Uriel Otavo Tique

C.C. No. 93151688 expedida en Saldaña

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Agosto 29 de 2014

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 13
Folio No. 210
Registro No. 75204

84039

EXENTO Registro Deptal. Artículo 42 Dec. Nal. 1750/95

Scanned with CamScanner

ACTA DE GRADO NUMERO 608

Registro No. 75204 Folio No. 210 Libro No. 13

En Ibagué, a las 11:00 de la MAÑANA del viernes 29 de agosto del año 2014, se reunieron en el Auditorio Instituto de Educación a Distancia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor LUIS ALBERTO MALAGÓN PLATA, Director del Instituto de Educación a Distancia y el doctor OMAR A. MEJÍA PATIÑO, Secretario General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Otavo Tique Edgar Uriel**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 93151688 expedida en Saldaña, como Especialista en Gerencia de Proyectos.

Opción de Grado: Seminario de Profundización: Gerencia Estrategica. Calificación: 3.7 (TRES SIETE)

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el titulo que lo acredita como **Especialista en Gerencia de Proyectos**.

A las 11:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(Fdo.) LUIS ALBERTO MALAGÓN PLATA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) OMAR A. MEJÍA PATIÑO

OMAR A. MEJÍA PATIÑO
Secretario General

Es copia
Ibagué, 29 de agosto de 2014

25652

Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

EDGAR URIEL OTAVO TIQUE

Con Cedula de Ciudadania No. 93.151.688

Cursó y aprobó la acción de Formación

HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los veintiseis (26) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SUBDIRECTOR

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

53439533 - 26/06/2018

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, ba

PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2

"UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA"

LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO DE

PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

HACE CONSTAR

Que al señor **EDGAR URIEL OTAVO TIQUE,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 93.151.688 DE SALDAÑA,** laboró en esta entidad con un contrato a término fijo suscrito desde el Dos (02) de Mayo del 2011 hasta el Veintidós (22) de Marzo del 2025, desempeñando el cargo de Coordinador de SISPI, devengando un salario mensual **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN ($4.706.100) PESOS MCTE,** motivo del retiro **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE.**

La constancia se expide con destino al **INTERESADO**

Dada en Ibagué, a los Veintidós (22) días del mes de Marzo del 2025.

MARTHA LUCIA LOZANO
Jefe de Talento Humano
Pijaos Salud EPS-I

Carrera 8ª No 16-85 B/ Interlaken Línea gratis 018000186754 PBX (8)2809090 Telefax (8)2809087 ext.125
Area de Talento Humano – Email: martha.lozano@pijaossalud.com.co
Ibagué – Tolima

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN
CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
N.I.T. 900.474.727-4

CERTIFICA:

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el archivo del Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a (el/la) contrato de prestación de servicios suscrito con **OTAVO TIQUE EDGAR URIEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93151688.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 405 del 18 de agosto de 2020 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "Apoyar el proceso de planeación territorial en salud y de elaboración del Plan Decenal de Salud Pública y la incorporación del enfoque diferencial en estos."

FECHA DE INICIO: 25 de agosto de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2020

VALOR: "Hasta por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13473768)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar."

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales

1.Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2.Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3.Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5.Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6.Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7.Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8.Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9.Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA

CONTRATISTA durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10.Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los o productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos,
11.Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12.Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13.Asistir a las actualizaciones programadas por EL MINISTERIO que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14.Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
15.Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16.EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17.Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas

1.Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades y presentarlo para aprobación del supervisor.
2.Apoyar la elaboración de los lineamientos técnicos, metodológicos y la adecuación sociocultural de los instrumentos relacionados con la población indígena en el marco de la planeación territorial en salud.
3.Apoyar la elaboración de los lineamientos conceptuales propios e interculturales en el proceso de construcción del capítulo étnico diferencial del Plan Decenal de Salud Pública en armonización con el SISPI.
4.Participar en las mesas de trabajo para la revisión, complemento y aprobación del componente de planeación en salud intercultural en los espacios propios con las Organizaciones y demás actores involucrados.
5.Apoyar la preparación de la metodología de la sustentación y presentación de los lineamientos del componente planeación en salud intercultural ante la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación.
6.Apoyar en la elaboración de requerimientos, actas, memorias de las reuniones y demás documentos en el marco del objeto contractual y las reuniones desarrolladas por el Grupo de Planeación en Salud Pública.
7.Suscribir conjuntamente con el Supervisor el formato GCOF03 Acuerdo de ejecución contractual, o el que haga sus veces el cual deberá remitir al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual como requisito para el trámite del primer pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES: Con ocasión a la ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA, debe presentar los siguientes informes:

1.Informe mensual de actividades de acuerdo al plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor del contrato, que contenga los avances de sus productos contractuales.
2.Informe final consolidado que contenga el desarrollo de cada una de las obligaciones contractuales con sus resultados y respectivos soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS: Con ocasión a la ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA, debe presentar los siguientes productos:

1.Documento que contenga el avance obtenido mediante el apoyo brindado en la formulación de lineamientos conceptuales propios e interculturales en el proceso de construcción del capítulo étnico diferencial del Plan Decenal de Salud Pública.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y la Salud en el Trabajo – SG-SST
1.Realizar previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual”. Una vez terminada la inducción virtual, EL/LA CONTRATISTA debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.
2.Procurar el cuidado integral de su salud.
3.Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4.Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
6.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por EL MINISTERIO.

PROHIBICIONES:

EL/LA CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1.La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de EL MINISTERIO.
2.No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL/LA CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3.Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4.EL/LA CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

(El/La) contrato de prestación de servicios No. 405 de 2020 se encuentra ejecutado no requiere liquidación.

Se expide en Bogotá D.C., a los 08 de abril de 2025 a solicitud del(la) interesado(a).

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificaciones de Contratos en Línea cargados vía Web.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://tramites.minsalud.gov.co/Certificacioncontratos/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 202504084052020271732

CHRISTIAN FELIPE GALINDO RUIZ

EL SECRETARIO TÉCNICO INDÍGENA DE LA SUBCOMISIÓN DE SALUD DE LA MPC

En uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 5 del Decreto 1973 de 2013

CERTIFICA:

Que el señor **EDGAR URIEL OTAVO TIQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **93.151.688** de Saldaña, Tolima hizo parte de la Subcomisión de Salud de la MPC, instancia de carácter consultivo y técnico para la construcción de las políticas públicas en salud para los pueblos indígenas de Colombia, con el cargo de Subcomisionado Indígena en representación de la Macro Centro Oriente de la **Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC** desde el enero de 2013 hasta el 30 de abril de 2022, desempeñando su cargo de manera responsable, eficiente acorde a las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 4 del decreto 1973 de 2013:

1. Orientar y apoyar técnicamente en la formulación de las políticas públicas en salud para los pueblos indígenas, en especial, la construcción e implementación del Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI desde cada una de las competencias de sus integrantes.
2. Definir los lineamientos de articulación y coordinación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el proceso de construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural -SISPI y proponer soluciones a los conflictos que pudiesen surgir en el proceso.
3. Identificar las situaciones de salud de los pueblos indígenas y proponer estrategias para orientar la consolidación e implementación de las formas de atención en salud individuales y las intervenciones colectivas de salud pública dados en los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública para los pueblos indígenas de Colombia.
4. Presentar a la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos' y Organizaciones Indígenas, la propuesta técnica que desarrolle el Sistema de Salud Propio e Intercultural - SISPI, con fundamento en los numerales 1 y 2 del presente artículo.
5. Presentar a la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas y a las instancias competentes, informes periódicos de los avances, en el ejercicio de las funciones establecidas en el presente decreto, en especial, a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.
6. Presentar a la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, las propuestas técnicas para la reglamentación transitoria de la Ley 691 de 2001, sin que esta función signifique agotamiento de la consulta previa establecida en la Ley 21 de 1991, en tanto se construya e implemente el Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI.
7. Presentar a la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas las propuestas para definir mecanismos que garanticen los procesos de consulta previa con los pueblos indígenas, a través de las autoridades y organizaciones indígenas reconocidas por sus comunidades, cuando se pretendan expedir e implementar medidas en salud que sean susceptibles de afectar a los pueblos indígenas.

Parágrafo 1. Será función de los integrantes del Gobierno Nacional de la Subcomisión de Salud, de acuerdo con sus competencias, la de orientar técnicamente a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para la implementación de las políticas públicas en salud y del Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI.

Parágrafo 2. Dada la naturaleza especial y para efectos del desarrollo cultural de las comunidades indígenas, los delegados representantes de las autoridades indígenas, integrantes de la Subcomisión de Salud a que refiere este decreto, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo, tendrán además las siguientes responsabilidades:

a. Apoyar a las autoridades indígenas para el fortalecimiento de la gobernabilidad en la salud propia de los pueblos indígenas.
b. De acuerdo con los lineamientos que dicte la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, apoyar a las autoridades indígenas en los procesos de seguimiento y control a las instituciones propias (EPS -IPS indígenas) como actores actuales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que irán transformándose institucionalmente en el proceso de construcción e implementación del Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI.
c. Mantener informada a la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas sobre los avances y dificultades del proceso de construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural -SISPI y de las condiciones de las instituciones propias.
d. Establecer directrices de orientación y apoyo a las autoridades, organizaciones y estructuras de salud indígenas en la construcción, consolidación e implementación de los componentes del Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI.
e. Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y normas especiales sobre los derechos en salud para pueblos indígenas.

Se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de abril de 2025

MANUEL PULIDO REDONDO
Secretario Técnico Indígena
Subcomisión de Salud de la MPC
Decreto 1973 de 2013

	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR **NIT. 901013815-0** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** **No. 1682-2**	
CONTRATANTE:	ACIRR	
CONTRATISTA:	**EDGAR URIEL OTAVO TIQUE**	C.C. 93.151.688 DE SALDAÑA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL COMO ASESOR SISPI DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1682-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR.	
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE $ 36.726.000	
PLAZO:	SEIS (6) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION POR LAS PARTES, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	
LUGAR Y FECHA	PEREIRA RISARALDA, 10 DE JULIO DE 2025	

Los suscritos: **MARCO FIDEL GUASARABE DREGAMA**, con domicilio en la ciudad de Pereira, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. C.C: 9.817.040 de Marsella, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA– ACIRR**, entidad de derecho público de carácter Especial Indígena, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **EDGAR URIEL OTAVO TIQUE**, con domicilio en la ciudad de Pereira, identificado con la Cédula de ciudadanía Número. 93.151.688, expedido en Saldaña (Tolima), actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio profesional, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO ASESOR SISPI DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1682-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR. **CLAUSULA SEGUNDA.- CUANTÍA:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($36.726.000) **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: en seis (6) pagos iguales mensuales vencidos, cada uno por valor de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS M/TE ($6.121.000), los

anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de las actividades desarrollados, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que su salario sea cancelado, a través de cheques de una entidad bancaria del sistema financiera que opere en el país, o que su pago se realice mediante cualquier otro sistema que decide **EL CONTRATISTA** y asumirá los costos que genere la operación de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor de la remuneración pactada no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que **EL CONTRATISTA** deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otros municipios, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Representante Legal y/o del Consejero Financiero. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la prestación en los términos indicados en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional. **PARAGRAFO CUARTO. –** Los pagos tambien estaran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la entidad y a los giros que se realicen por el Ministerio de Salud y Protección Social al ACIRR en el desarrollo del convenio. **CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, contado a partir del 10 de julio de 2025, hasta el 30 de diciembre del 2025. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** tendrá como sede principal para la ejecución de las actividades contratadas **EL ACIRR**, y como trabajo de campo, tendrá los municipios de Pueblo Rico, Mistrató, Guática, Marsella, Apía, balboa, Pereira, Satuario, Belen de Umbria, Dos Quebradas, Santa Rosa de Cabal, La Celia, donde están las comunidades indígenas o resguardos y/o parcialidades. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las siguientes actividades dentro de su rol de brindar acompañamiento técnico y político en la formulación del modelo de salud, promueve talleres en campo y colabora en la planeación y presentación de informes.: **1.** Organizar y promover talleres en el marco del SISPI en campo con el equipo del talento humano y formulación del instrumento de investigación y su aplicación en campo. **2.** Diseñar en conjunto con el coordinador general el Plan Metodológico, Plan Operativo y Cronograma de actividad a desarrollar en campo. **3.** Apoyar en la presentación de los informes parciales y finales ante el Ministerio de salud y Protección Social. **4.** Dar las orientaciones políticas y técnicas para documentar el modelo de atención en salud para la población indígena residente en el departamento de Risaralda. **5.** Asesorar en la definición de los componentes del modelo de salud. **6. EL CONTRATISTA** se compromete a prestar su concurso y asesoría para realizar los lineamientos y acciones que **EL CONTRATANTE** le requiera, además del objeto y su alcance a cumplir con toda la obligación inherente a él, para el cabal cumplimiento del contrato, así estimular la participación en la construcción de salud propio e intercultural-SISPI del Pueblo Embera de Risaralda. **7.** Las demás que **EL ACIRR**, le asignen, siempre que estén relacionadas con el

objeto contractual **8.** Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL categoría 3) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al **CONTRATANTE** y al **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INMEDIATO**, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1° del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007. -Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y teniendo en cuenta los lineamientos básicos dados por la ley 1562 del 11 de julio de 2012, en su artículo dos (02), literal A numeral uno y realizar los aportes correspondientes, teniendo como base de cotización el 40% sobre el valor de remuneración mensuales, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, allegar el respectivo certificado. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** Se compromete a realizar las entregas de los productos aquí descritos y demás solicitados de acuerdo a los clausulados del contrato, siguiendo los lineamientos fijados por **EL CONTRATANTE** o por quien haga su rol. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA** declara que los documentos soportes (en original o en copia) para la elaboración de este contrato (hojas de vida, soportes y demás), son verídicos (artículo 8 de la ley 890 de 2004) y **EL CONTRATANTE** así lo acepta bajo el principio de buena fe. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El no cumplimiento de la cláusula sexta (o uno de los catorce numerales) de las obligaciones, traerá como consecuencia el no pago de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto se considerará como dineros no devueltos al **CONTRATANTE**, y serán descontados de la remuneración pactada en la cláusula tercera del presente contrato.**PARAGRAFO CUARTO.-** además, de las actividades aquí descritas, estara tambien sujeto a las estipulaciones y productos/entregables descritos en los estudios previos del convenio descrito en el objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicio, **EL ACIRR** se obliga a: **1).** Cancelar oportunamente la remuneración convenida en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato; **2).** Proporcionar **AL CONTRATISTA** las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las actividades encomendadas, información, recursos económicos, recursos humanos, elementos de bioseguridad, documentos, datos e informes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. – EL CONTRATISTA** tiene en claro, que, por la naturaleza del presente contrato, deberá poner las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, entiéndase portátil y/o computador, internet y demás elementos que considere necesarios para ejecutar sus funciones. **3).** Expedir la certificación de la prestación de servicios del **CONTRATISTA** a entera satisfacción **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **ACIRR,** quienes deberán expedir una certificación de cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones, previa revisión y aprobación de los informes entregados por **EL CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva

en relación a todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del presente contrato, y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, por parte del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, a cargo de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, que podrá cobrar judicial o extrajudicialmente, no obstante, la presente clausula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL ACIRR** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder parcial ni total, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato a persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización previa y escrita del **CONTRATANTE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 1).** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta. **2). EL ACIRR** podrá poner fin al Contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas. **3).** Por mutuo acuerdo entre **EL ACIRR** y **EL CONTRATISTA**. **4).** Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. **5).** El contrato podrá ser suspendido en caso de que la entidad que entrega los recursos, dé por terminado o suspendido el convenio antes del término estipulado en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN CONTRACTUAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con autonomía técnica, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **EL ACIRR** y **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **CONTRATANTE**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La presente cláusula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríe dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos

y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones, 15.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 15.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de las cláusulas del presente contrato, 15.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 15.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 . **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la manera en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivados del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombina. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Codigo civil, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira R.D. DIRECCIÓN: calle 19 N. 08-58, Teléfono fijo: (036) 3486712. Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE** y por **EL CONTRATISTA,** el día (10) de julio de 2025.

POR LA ACIRR,

MARCO FIDEL GUASARABE
C.C. 9.817.040 de Marsella
Representante legal del ACIRR

EL CONTRATISTA,

EDGAR URIEL OTAVO TIQUE
C.C. 93.151.688 de Saldaña
Contratista